



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COLABORACIÓN
No.03-2024



CELEBRADO ENTRE
LA ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO INFOPLAZAS AIP
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ



PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA NACIONAL DE FABRICACIÓN
DIGITAL Y CULTURA MAKER EN EL CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Entre los suscritos a saber: la **ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO INFOPLAZAS AIP**, con personería jurídica de conformidad con el Resuelto No.28-PJ-128 de 7 de agosto de 2015, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, según consta a Folio No.25026680, representada en este acto por el Doctor **LUIS ANTONIO CISNEROS SÁENZ**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-363-239, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio No.223, Local P1-A calle Jacinto Palacios, ciudad de Panamá, en su condición de Director, autorizado mediante Resolución de Junta Directiva No.02-2024 de 08 de febrero de 2024, que en lo sucesivo se denominará **INFOPLAZAS AIP**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal Encargada, con domicilio en el Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, Corregimiento de Ancón, Vía Universidad Tecnológica, que en adelante se denominará **LA U.T.P.** quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **INFOPLAZAS AIP**, es una Asociación de Interés Público, con personería jurídica de conformidad con el Resuelto No.28-PJ-128 de 7 de agosto de 2015, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No.25026680 (M) desde el 22 de septiembre de 2015 en el Registro Público de Panamá, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que **INFOPLAZAS AIP** tiene como misión promover y participar en el desarrollo y utilización de las TIC's como herramientas para reducir la brecha digital que existe en Panamá y democratizar el acceso al conocimiento, con el fin de propiciar el desarrollo social y económico dentro de una sociedad globalizada más justa y humana.

Que el Programa Nacional de Fabricación Digital y Cultura Maker tiene como objetivo principal establecer espacios de fabricación asociados a la Red Global de FabLab del Massachusetts Institute of Technology (MIT).

Que un FabLab (acrónimo del inglés Fabrication Laboratory) es un espacio de producción de objetos físicos a escala personal o local que agrupa máquinas controladas por ordenadores, capaces de fabricar casi cualquier cosa que imaginemos. Los FabLabs se mueven alrededor de dos movimientos socio tecnológicos: la autoproducción y el libre flujo de información y conocimiento. La misión de los FabLabs es ser una red global de laboratorios locales que favorezcan la creatividad, proporcionando a los individuos el acceso a herramientas de fabricación digital.

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.



16470567

Que en virtud del interés de **LAS PARTES** de ejecutar el **PROGRAMA NACIONAL DE FABRICACIÓN DIGITAL Y CULTURA MAKER**, en adelante el **PROGRAMA**, cuyo objetivo es proveer acceso a la academia, la investigación y a la empresa a tecnologías de fabricación asistida por computadora (impresión tridimensional, formado en vacío, corte con láser, robótica, mecanizado Control Numérico Computarizado (CNC), y fabricación de tarjetas impresas) para desarrollar prototipos, así como a recursos educativos y de desarrollo profesional en áreas relacionadas, se instaló en el año 2021 un FabLab en el Centro Regional de Chiriquí.

Que, por lo antes expuesto, **LAS PARTES** acuerdan el presente Convenio de Colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de continuar con la ejecución de las actividades y sostenibilidad del **PROGRAMA** en el Centro Regional de Chiriquí en la Provincia de Chiriquí de **LA UTP**.

SEGUNDA: OBJETIVO

Proveer acceso a los estudiantes, docentes e investigadores, a las tecnologías de fabricación asistida por computadora (impresión tridimensional, formado en vacío, corte con láser, robótica, mecanizado Control Numérico Computarizado (CNC), y fabricación de tarjetas impresas).

Aumentar la empleabilidad con experiencias prácticas para estudiantes en carreras tecnológicas e impulsar el emprendimiento y desarrollar prototipos, así como permitir el acceso a recursos educativos y de desarrollo profesional en áreas relacionadas.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que los objetivos específicos del **PROGRAMA** son los siguientes:

1. Establecer espacios de fabricación asociados a la red global de **FABLAB** de Massachusetts Institute of Technology (MIT).
2. Desarrollar e incrementar las capacidades técnicas de los estudiantes, docentes, investigadores y la comunidad.
3. Fomentar la Cultura Maker y de innovación a nivel nacional para incentivar la creación y fabricación personal en el público en general.
4. Proveer acceso a la academia, la investigación y la empresa a tecnologías de fabricación asistida por computadora (impresión tridimensional, formato en vacío, corte con láser, robótica, mecanizado Control Numérico Computarizado (CNC) y fabricación de tarjetas impresas) para desarrollar prototipos, mediante la disponibilidad para los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de las instituciones públicas de enseñanza nacional, emprendedores internos y externos, y al público en general.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA U.T.P.

LA U.T.P. se compromete a:

1. Continuar brindando el local con las dimensiones mínimas establecidas de 150 mts² donde operará el **FABLAB** y sufragar todos los costos por servicios básicos requeridos para la operación del mismo, tales como energía eléctrica, acceso al internet, agua potable e infraestructura.
2. Proporcionar los bienes, muebles, artículos, accesorios, insumos y recursos físicos que se consideren pertinentes para el óptimo funcionamiento del **FABLAB**.
3. Garantizar que el **FABLAB** esté a disponibilidad de estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de las instituciones públicas de enseñanza nacional, emprendedores internos y externos, y al público en general.
4. Presentar un informe al finalizar la vigencia del presente Convenio de Colaboración, que sintetice la información relativa a las actividades realizadas, las estadísticas de uso, las encuestas realizadas a los usuarios y la evaluación final de los logros.
5. Designar por lo menos a un (1) encargado de coordinar las actividades que realizará por el **FABLAB**.
6. Permitir la asistencia del coordinador del **FABLAB** a las actividades de capacitación



que brindará **INFOPLAZAS AIP** y apoyarlos económicamente para su participación en la actividad, con la finalidad de que ellos mismos ofrezcan a los usuarios un servicio de calidad, lo cual se coordinará con la antelación mínima de un mes.

7. Mantener de lunes a viernes el **FABLAB** abierto al público, como mínimo cuarenta horas (40) semanales. El horario establecido del **FABLAB** deberá estar en un lugar visible y cualquier cambio en el mismo se establecerá de común acuerdo entre **LAS PARTES**.
8. Mantener una lista de precios actualizada de los servicios que brinda el **FABLAB**.
9. Establecer los mecanismos necesarios para los servicios que brinda el **FABLAB**.

QUINTA: COMPROMISOS DE INFOPLAZAS AIP

INFOPLAZAS AIP, se compromete a:

1. Dentro de sus posibilidades y a solicitud de **LA U.T.P.** entregar suministros y equipos tecnológicos para el óptimo funcionamiento del **FABLAB**. Igualmente deberán instalar las máquinas que se tengan en uso y custodia.
2. Recomendar el perfil deseado del encargado del **FABLAB** para su designación por parte de **LA U.T.P.**
3. Suministrar el formato del informe semestral donde se reflejen todas las actividades realizadas en el **FABLAB**.
4. Brindar un programa de formación técnica básica para asegurar el buen manejo de los equipos, espacios y seguridad del **FABLAB**, así como la promoción de la cultura Marker y de la innovación en la comunidad.
5. Dar seguimiento de control a los equipos tecnológicos para verificar su mantenimiento preventivo y/o correctivo.

SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

Los pagos que **LA U.T.P.** deba realizar en virtud del presente Convenio de Colaboración, se cargarán a las Partidas Presupuestarias No. 195010710300111, 195010710300114, 195010710300115 y 195030010100624 para la vigencia fiscal 2025 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

LA U.T.P. se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

Los montos cobrados por los servicios que brinde el **FABLAB** se depositarán en la Cuenta No.010000061990 del Fondo de Autogestión del Centro Regional de Chiriquí en el Banco Nacional de Panamá.

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente Convenio de Colaboración, se tendrán como contrapartes de las entidades a:

por **INFOPLAZAS AIP**:

Lcdo. Ignacio Nelson, Sub Director.

Correo electrónico: inelson@infoplazas.org.pa

Teléfono: 254-3729

Por **LA U.T.P.**:

Dra. Iveth Moreno

Directora del Centro Regional de Chiriquí

Correo electrónico: iveth.moreno@utp.ac.pa

Teléfono: 728-3811

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES**, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener **LAS PARTES**.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN

INFOPLAZAS AIP deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 de 2016.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

La terminación anticipada de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen como domicilio especial la ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo **LAS PARTES**, por periodos similares. El presente Convenio de Colaboración, sus prórrogas, cesiones o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Declaran **LAS PARTES**, que serán causales de Resolución del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:



1. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración celebrado entre **LAS PARTES**.
2. El mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
3. El caso fortuito o la fuerza mayor que impidan la continuidad del mismo.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

POR INFOPLAZAS AIP:

DR. DE LUIS ANTONIO CISNEROS SÁENZ
Director

POR LA U.T.P.:

DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
Rectora Encargada

REFRENDO:

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, de de 20

